

RESOLUCIÓN No. 0457 DE 2019

19 JUL 2019

“Por medio de la cual se establecen los lineamientos de gestión, supervisión y control de aprovechamiento del espacio público en el parque zonal Canal El Virrey, cód. 02-014 ubicado en la localidad de Chapinero con el fin de realizar la Feria Gastronómica “ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2019”.

EL SECRETARIO DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones y facultades Constitucionales, legales y reglamentarias establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, artículo 23 del Acuerdo 257 de 2006, Decreto 437 de 2016, y artículos 16,17, del Decreto Distrital 552 de 2018,

CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con el inciso primero del artículo 82 de la Constitución Política, la integridad del espacio público y su destinación al uso común, son conceptos cuya protección se encuentran a cargo del Estado, precisamente por la necesidad de asegurar el acceso de todos los ciudadanos al goce y utilización común de tales espacios colectivos.

La protección del espacio público, así entendida, responde a la necesidad de conciliar los diferentes ámbitos y esferas sociales en un lugar común, sin desconocer, el principio constitucional consagrado en el artículo primero de la Constitución Política, mediante el cual se garantiza la prevalencia del interés general frente a los intereses privados, en beneficio de la colectividad. Así lo confirmó el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Radicación número: 19001-23-31-000-2005-00993-01 de agosto de 2007, Acción Popular, en los siguientes términos: “...*las regulaciones civil y constitucional son armónicas en prever un régimen singular para los bienes de uso público, en razón de su titularidad colectiva, pues lo que los distingue fundamentalmente es que pertenecen a todos los habitantes del territorio nacional y, por ende, deben estar a su permanente disposición. De modo que la especialidad de este régimen jurídico deriva de su afectación a una utilidad pública al estar vinculados a un fin de interés público...*” que para el caso de parques no sólo están a disposición de los vecinos que habitan en torno, sino de toda la comunidad en general.

En concordancia con las facultades anteriormente descritas, el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto Distrital 552 de 2018, dispuso que el espacio público es un derecho colectivo, entendido como tal para garantizar de manera universal su acceso, uso y disfrute, así como su mantenimiento y preservación, y es un escenario que posibilita el desarrollo de actividades económicas privadas, limitadas a lo establecido en la reglamentación correspondiente.

En la reglamentación enunciada, se determinan los espacios públicos, los tipos de aprovechamiento económico, las condiciones para acceder al aprovechamiento económico y los actores que participan en el proceso,

Página 1 de 10

0457 19 JUL 2019

estableciendo que existen administradores del espacio público y gestores que se encargan de construir, mantener y preservar el espacio público que les ha sido asignado.

Conforme con lo establecido por el artículo 11 ibidem, se señala que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte IDR D es el administrador del Sistema de Parques y escenarios especiales entre otros. Así mismo, el artículo 12 asigna a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico como entidad gestora del aprovechamiento económico en la actividad de mercado temporal, que corresponde a la actividad objeto del presente acto administrativo.

El artículo 16 y 17 del Decreto Distrital 552 de 2018, define como Instrumentos de Gestión y Administración del Espacio Público, los actos administrativos y los contratos que expiden las entidades administradoras o gestoras con relación a las actividades permitidas en él.

El artículo 1° del Decreto Distrital 583 de 2012 mediante el cual otorga al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público- DADEP la función de Secretaría Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público-CIEP, para lo cual el 30 de enero de 2016, la Directora del DADEP delegó las funciones de la Secretaría Técnica de la CIEP en la Subdirección de Administración Inmobiliaria y Espacio Público-SAI.

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en calidad de Gestora del Espacio Público y en virtud del Decreto 552 de 2018, es la entidad encargada de tramitar las solicitudes que presentan las personas (naturales o jurídicas), que quieran desarrollar mercado temporal modalidad de corto plazo en el espacio público en virtud a la facultad conferida por lo dispuesto en el artículo 12 del citado Decreto, donde establece que *“las Entidades Gestoras del Aprovechamiento Económico del Espacio Público. Son entidades distritales que gestionan ante las Entidades Administradoras las actividades y eventos, que relacionados con su misionalidad, implican aprovechamiento económico del espacio público. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento económico reguladas en el presente decreto, previa entrega del respectivo espacio público por parte de la Entidad Administradora del Espacio Público competente.”*

De acuerdo con los lineamientos establecidos en el Capítulo III, Artículo 11 del Decreto 552 de 2018, según el cual: *“(…) Entidades Administradoras del Espacio Público. Son las entidades distritales que de acuerdo con sus competencias ejercen la administración del espacio público. Estas entidades son responsables de ofrecer áreas susceptibles de aprovechamiento económico de acuerdo con las políticas que orientan la materia, siguiendo el procedimiento establecido en el presente decreto y en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico. Estas entidades podrán realizar las actividades susceptibles de aprovechamiento permitidas en los elementos del espacio público a su cargo (...)”*, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE, supervisará el cumplimiento de todos los protocolos y requisitos dispuestos para el efecto.

Los protocolos se crearon en parte para mitigar el riesgo de afectación a la tranquilidad y libre movilidad de los ciudadanos que habitan en las áreas vecinas al espacio público susceptible de aprovechamiento económico.

Antecedentes

1- Mediante Radicado cordis 2019ER1817 de 28 de marzo de 2019, el Doctor Iván Darío González Cuellar, Subdirector Técnico de Parques del Instituto de Recreación y Deporte, trasladó a esta Secretaría las solicitudes formuladas por FUNDACION CORAZÓN VERDE (radicados No. 20192100081652 y 20192100081522), de igual forma anexa solicitud de uso temporal del espacio público administrado por el IDR D.

Página 2 de 10

2- El Instituto Distrital de Turismo a través de radicado 2019ER3191 de 28 de mayo de 2019, emitió concepto sobre el posicionamiento de Bogotá D.C, como destino gastronómico –Evento Alimentarte, en lo siguiente términos:

“(…) Dentro del panorama de la ciudad, el evento ALIMENTARTE, además de su trayectoria, incorpora múltiples aspectos de la gastronomía local e internacional y convoca a los diferentes actores del sector que pueden acceder a actividades diversas que van desde la degustación de múltiples sabores hasta la participación en actividades académicas especializadas.

Lo anterior nos permite manifestar que ALIMENTARTE se ha constituido en un evento emblemático que sin duda ha impulsado el fortalecimiento de Bogotá como destino gastronómico y por lo tanto nos permitimos emitir concepto favorable sobre la relevancia para la ciudad del evento que realiza anualmente la Fundación Corazón Verde, durante dos fines de semana del mes de agosto”.

3- De conformidad con lo previsto en el artículo 1º de la Resolución 227 de 19 de junio de 2019 “Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico”, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, en sesión 4, ordinaria, llevada a cabo el 18 de junio de 2019, aprobó la solicitud de exención por valor de \$388.621.260, por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio público, para el evento “Alimentarte”.

4- Mediante Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019, la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte, expidió reserva provisional acerca de la solicitud de préstamo temporal del parque zonal Canal El Virrey, cód. 02-014 ubicado en la localidad de Chapinero con el fin de realizar la Feria Gastronómica “ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2019”.

5- La FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE identificada con el Nit. 830.054.923-6, es una entidad sin ánimo de lucro, que se dedica a la defensa, promoción y protección de los derechos humanos y de acceso a la justicia de las viudas, huérfanos y dependientes de los miembros de la Policía Nacional, así mismo, desarrolla iniciativas sociales que buscan mejorar integralmente la calidad de vida de las familias de los policías de Colombia, víctimas del conflicto armado del país. Sus programas sociales están dirigidos a educación, vivienda y asistencia psicológica de esta población vulnerable.

La Fundación genera sus recursos desarrollando proyectos innovadores y sostenibles en el mundo del arte y la gastronomía. Las inversiones se ven reflejadas en programas sociales, representados en 290 soluciones de vivienda; más de 6.500 auxilios educativos para los hijos huérfanos de policías fallecidos y 5.000 familiares de estos héroes de la patria atendidos con talleres para el manejo del duelo.

Adicionalmente, ALIMENTARTE es el evento gastronómico especializado de impacto nacional e internacional que se realiza en Bogotá con presencia de importantes chefs y reconocidos restaurantes representantes de diferentes partes del mundo convirtiéndose en la vitrina comercial, es un punto obligado en la agenda turística de Bogotá, lo que permite continuar con el posicionamiento del país como un destino gastronómico de talla mundial.

6- El evento “Alimentarte” es una actividad comercial, empresarial y de fomento al turismo, que potencialmente conlleva a la revitalización de empresas, nuevos emprendimientos, a la generación de empleo y

Página 3 de 10

de nuevos ingresos para los ciudadanos en el Distrito Capital, además de proporcionar un espacio de intercambio de la cultura gastronómica nacional e internacional.

7- La Corte Constitucional en Sentencia SU-601A de 1999 estableció los bienes de uso público como: *"inalienables, imprescriptibles e inembargables (artículo 63 de la C.P.), lo cual implica que en virtud de su esencia son inapropiables, pues están destinados al uso público y cualquier acto de comercio podría vulnerar el fin para el cual han sido concebidos. (...) ningún particular puede considerar que tiene derechos adquiridos sobre los bienes de uso público (Corte Constitucional. Sentencia T-551 de 1992.) y tampoco podría alegar una posible prescripción adquisitiva de dominio sobre ellos. En efecto, estos bienes están fuera de todas las prerrogativas del derecho privado. En el mismo sentido, la entrega en arrendamiento a personas naturales o jurídicas de carácter privado de instalaciones públicas, destinadas, por ejemplo, a la recreación o deporte, no sustrae tales bienes de la calidad de 'áreas de espacio público (Corte Constitucional. Sentencia. T- 288 de 1995.) Ni de los límites que por ese motivo les atribuye la ley"*.

8- El evento programado "Alimentarte" contempla actividades que afectan la dinámica del Parque El Virrey, por lo tanto se verificará por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico – SDDE y del Instituto Distrital de Recreación y Deporte –IDRD, autoridad distrital responsable de la administración de este espacio público, el cumplimiento del proyecto de manejo para la ocupación temporal del espacio público, allegado por la Fundación Corazón Verde, de conformidad con lo establecido en el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público modalidad de corto plazo en la actividad de mercado temporal adoptado por la Secretaría de Desarrollo Económico mediante Resolución 788 expedida el 30 de noviembre de 2017 en concordancia con el Decreto 552 de 2018.

Conforme lo anterior, una vez se verificó por parte de la Subdirección de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial de la Secretaría de Desarrollo Económico, el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos previstos en el Protocolo Institucional para el Aprovechamiento Económico del Espacio Público y las disposiciones previstas en el Decreto 552 de 2018, así como el permiso otorgado por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019, se expedirá la autorización de uso temporal conforme los términos y condiciones señaladas en el escrito en mención el cual hace parte integral del presente Acto Administrativo.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE identificada con el Nit. 830.054.923-6 representada legalmente por VICTOR MANUEL FONSECA BUENO con cedula de ciudadanía 4.039.345, para desarrollar actividades con o sin aprovechamiento económico temporal del espacio público en el parque zonal Canal El Virrey, cód. 02-014 ubicado en la localidad de Chapinero con el fin de realizar la Feria Gastronómica "ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2019", de conformidad con los términos y condiciones señalados por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte mediante Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico efectuará la gestión de supervisión, coordinación y control de todos los requisitos y protocolos establecidos en el procedimiento para el otorgamiento del espacio público ordenados por las autoridades distritales y de policía competentes, específicamente los descritos en el Artículo 18.2 del Decreto 552 de 2018 que hacen parte integral del anexo técnico del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico revisará previo al evento, el proyecto de manejo para la ocupación temporal del espacio público y hará el seguimiento al mismo durante y posterior a la finalización de este, verificando todas las obligaciones y responsabilidades establecidas en el mismo en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte-IDRD, autoridad responsable de la administración de este espacio.

PARÁGRAFO TERCERO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico supervisará en coordinación con la Secretaría de Movilidad del Distrito y las autoridades de policía que se garantice a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, en los términos del artículo 18 del Decreto Nacional 1504 de 1998, y únicamente con las restricciones dadas por las normas de uso y de orden público, a las zonas o áreas objeto del presente acto, en concordancia con la reglamentación específica del Protocolo para el Aprovechamiento Económico en la Modalidad de Corto Plazo para Mercados Temporales, adoptado mediante resolución No. 788 de 30 de noviembre de 2017 por la SDDE, en espacio público del Distrito Capital.

PARÁGRAFO CUARTO: La FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE se obliga a establecer vigilancia y control y a denunciar ante la SDDE y la autoridad local competente en caso de invasión de la zona objeto del presente acto administrativo, por parte de vendedores informales o la instalación de casetas o avisos publicitarios destinados a fines privados distintos al objeto del presente acto, sin autorización de la autoridad competente, cerramientos temporales sobre el espacio público o todo aquello que constituya utilización indebida del espacio público.

PARÁGRAFO QUINTO: La FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE se obliga a tomar todas las medidas preventivas y de mitigación de riesgos que procuren la seguridad de la ciudadanía, la conservación de la zona, la preservación de su uso y la sostenibilidad de esta en el tiempo que dure el evento y se compromete a no celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de esta y abstenerse de dar en garantía.

PARÁGRAFO SEXTO: La FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE se compromete a dar estricto cumplimiento para ocupar única y exclusivamente el área que administra el IDRD, toda vez que la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá no otorga ningún permiso para utilizar el área denominada Zona de Manejo y Preservación Ambiental (Zampa) del Parque Ecológico de Ronda el Virrey. El parque el Virrey se encuentra en un proceso de intervención de árboles propuesto por el Jardín Botánico de Bogotá José Celestino Mutis, con el acompañamiento de la Procuraduría general de la nación y la participación de la comunidad, por estos motivos, la ocupación propuesta por la FUNDACIÓN VERDE debe respetar la ubicación actual de los árboles y abstenerse de traslado o afectarlos, durante el acondicionamiento y el desarrollo de la actividad.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico hará seguimiento en coordinación con el Instituto de Recreación y Deporte y demás autoridades competentes, al cumplimiento a

cabalidad con la reglamentación específica del protocolo sobre el espacio público adoptado mediante Resolución 788 de 2017 y ajustarse a los planes y programas adoptados por las normas vigentes a las políticas de desarrollo urbano, verificando que la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE adopte todas las medidas de seguridad necesarias para prevenir accidentes personales y daños a la propiedad de terceros en cualquiera de las fases relacionadas con el evento “Alimentarte” y a asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros, sin perjuicio de que las autoridades distritales competentes puedan exigir a los responsables la reparación o indemnización de los daños causados, cuando a ello haya lugar.

ARTÍCULO SEGUNDO: PLAZO Y TÉRMINO DEL EVENTO: La Feria Gastronómica “ALIMENTARTE FOOD FESTIVAL 2019”, se realizará en cinco (5) días contados a partir del 17 y hasta el 25 del mes de agosto de 2019.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para la instalación de la infraestructura y logística previa al evento que garantice mínimos estándares de calidad, protección a las zonas verdes, seguridad y espacios peatonales a la ciudadanía, el IDR, en su calidad de administrador del parque, la SDDE, en su calidad de gestor y supervisor y la organización del evento contemplan actividades de instalación, montaje, desmonte y recuperación del parque el virrey, especificadas en siguiente cronograma que será supervisado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y verificado y controlado por el IDR, autoridad distrital responsable de la administración y concesión del parque para el evento:

ACTIVIDAD DE OCUPACIÓN	FECHAS Y HORAS SOLICITADAS
Instalación del letrero	Desde el 22 julio hasta el 28 agosto de 2019
Instalación del sistema eléctrico CODENSA	Desde el 22 julio hasta el 17 agosto de 2019.
Montaje de mobiliario	Desde el 12 agosto hasta 17 agosto de 2019.
Desmontaje del Mobiliario	Desde 25 agosto hasta 30 agosto de 2019.
Desmontaje de CODENSA	Desde 2 septiembre hasta 16 septiembre 2019.
Recuperación del parque Virrey	Desde 2 septiembre hasta 01 noviembre de 2019.

(Información tomada del expediente Alimentarte 2019, allegado a la Secretaría Distrital de Desarrollo económico en el cual se observa las actividades de instalación, montaje y desinstalación del mercado temporal por parte de la Fundación Corazón Verde).

De acuerdo al cronograma allegado por el Representante Legal de la Fundación Corazón Verde a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se observa las actividades de instalación, montaje del mercado temporal, así como su desinstalación, quien deberá restituir el espacio público en las mismas condiciones o mejor de las que la recibió, una vez culminada la fase de recuperación del parque en un plazo máximo hasta las veinticuatro (24) horas del día 01 de noviembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 552 de 2018, conforme a la carta de compromiso suscrita y que hace parte de los documentos soportes entregados al IDR para realizar la reserva del espacio público. En todo caso, “Fundación Corazón Verde” deberá cumplir con las condiciones técnicas, diseño y estética establecidas en el protocolo institucional para el aprovechamiento económico del espacio público y entregar el espacio público objeto del presente acto administrativo, en igual o mejores condiciones.

PARAGRAFO SEGUNDO: El día 01 de noviembre de 2019, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y el Instituto Distrital para la recreación y el Deporte- IDR, levantarán acta de entrega del área del parque utilizada la Fundación Corazón Verde, dejando constancia de todos los posibles eventos, problemas e incidentes y su solución.

ARTÍCULO TERCERO: OBLIGACIONES DE LA FUNDACION CORAZÓN VERDE. Son aquellas establecidas por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de escrito Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO CUARTO: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS POR PARTE DE LA FUNDACION CORAZÓN VERDE. Se deberán constituir aquellas establecidas por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de escrito Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019.

Para el efecto, la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico -SDDE verificara en coordinación con el Instituto Distrital de Recreación y Deporte -IDRD la suscripción de pólizas de garantía que cubran posibles eventos que afecten a terceros.

PARAGRAFO: En caso de presentarse alguno de los riesgos cubiertos o no por la póliza de responsabilidad civil extracontractual la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE, se compromete a responder por el exceso de pérdida o por la indemnización de perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros, así como mantener indemne a la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico y a las entidades intervinientes mencionadas en este Acto Administrativo por las reclamaciones o riesgos que se materialicen o que se presentaren.

ARTÍCULO QUINTO: CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL PERMISO. Son aquellas establecidas por la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte a través de escrito Radicado 2019ER4070 de 10 de julio de 2019.

ARTÍCULO SEXTO: VALOR RETRIBUCIÓN. De conformidad con lo previsto en el artículo 1° de la Resolución 227 de 19 de junio de 2019 “*Por la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividades de aprovechamiento económico*”, la Comisión Intersectorial del Espacio Público – CIEP, en sesión 4, ordinaria, llevada a cabo el 18 de junio de 2019, aprobó la solicitud de exención por valor de \$388.621.260, por pago de aprovechamiento económico para uso de espacio público, para el evento “*Alimentarte*”.

ARTICULO SÉPTIMO: La Secretaria Distrital de Desarrollo Económico recibirá las peticiones, quejas y reclamos respecto de las anomalías que se presenten en las zonas de uso público entregadas para el aprovechamiento económico de la actividad, formuladas por cualquier ciudadano y escalará a las autoridades competentes, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1755 de 2015 para la respuesta de fondo y la adopción de los correctivos del caso cuando éstos se encuentren dentro de la órbita de su competencia.

ARTICULO OCTAVO: NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal VICTOR MANUEL FONSECA BUENO de la FUNDACIÓN CORAZÓN VERDE a la dirección Calle 70A No. 10-22 de la ciudad de Bogotá D.C, conforme lo establecido en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.


ARTICULO OCTAVO: COMUNICAR el contenido del presente acto administrativo la Subdirección Técnica de Parques del Instituto Distrital de Recreación y Deporte a la dirección Calle 63 No. 59 A – 06, para los fines pertinentes a que haya lugar.




ARTICULO NOVENO. RECURSOS. Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición en los términos establecidos en el artículo 74 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los

9 JUL 2019

NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ ANDRÉS DUARTE GARCÍA
Secretario de Despacho
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

	NOMBRE – CARGO - CONTRATO	
Aprobó:	Nora Fernanda Martínez López / Jefe Oficina Jurídica-SDDE	
Revisó:	Daniel Francisco Jiménez Fandiño/ Subdirector de Intermediación, Fomalización y Regulación Empresarial-SDDE	
Revisó:	Cristian Andrés soto moreno / profesional Especializado -OAJ	
Elaboró:	Aum Maria Quevedo / Profesional – SIFRE	